

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. CARLOS DAVID OTERO JANNA

DEMANDADO: ANGELO DAVID GEOVO SANCHEZ, EDGARDO MARIANO DEL VALLE JASSAN, y JOSE DAVID GEOVO FANG

RADICACIÓN: 2022-00106

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, estando pendiente la celebración de la audiencia inicial, el apoderado de la parte demandante, desde el correo: [chelobruno02@hotmail.com](mailto:chelobruno02@hotmail.com), reportado por el apoderado como suyo en el escrito de demanda y desde el cual se remite la demanda a reparto, apoderado que actúa como endosatario en procuración del título valor, presenta en fecha 03 de agosto de 2023, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, y no habiendo remanentes, el Juzgado dará por terminado el proceso.

#### R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la cuota que le corresponde al demandado ANGELO DAVID GEOVO SANCHEZ, C.C No 1.020.730.312, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-248877, ubicado en la Carrera 56 calles 96 y 97 conjunto res., Jardines de Kendall vivienda No 5 de Barranquilla. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. No condenar en costas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cdb30ebfda8e4363e619d15ef991a155ae7de65c5d2a38db6169b5912fd79c**

Documento generado en 17/08/2023 10:15:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**